CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No ENR-791-2025	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**ALAN REYES USCÁTEGUI**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.850.669
CORREO ELECTRÓNICO	alanreyesuscategui@gmail.com
TELÉFONO	3116610446
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	**CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO**, representada legalmente por ÓSCAR MEDINA SÁNCHEZ, en calidad de Subdirector Corporativo y apoderado designado mediante Escritura Pública No. 1670 de 2025, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.414.676 de Bogotá (en adelante, "COCREA")
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

La Corporación Colombia Crea Talento – COCREA es una entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en las entidades sin ánimo de lucro; de carácter mixto, regida por derecho privado, constituida con aportes provenientes del sector público y del sector privado y, por tanto, es una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, perteneciente al sector cultura.

COCREA promueve la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo en Colombia, conecta y promueve el diálogo entre la comunidad creativa, la empresa privada y el sector público, con el propósito de potenciar proyectos en los territorios.

De conformidad con lo establecido en los estatutos de creación de la Corporación, la representación legal de COCREA está en cabeza del director y su estructura organizacional es definida por éste con aprobación de la Junta Directiva.

En sesión de la Junta Directiva celebrada en diciembre de 2024, se aprobó la nueva estructura organizacional de la Corporación, la cual incluye la creación de la Subdirección Corporativa. Esta dependencia tiene como responsabilidad principal articular el trabajo entre la Unidad Administrativa y los equipos de Gestión de Proyectos y Tecnología, con el propósito de garantizar una ejecución eficiente de los proyectos impulsados por COCREA. Asimismo, debe definir y actualizar, en coordinación con la Oficina de Estrategia, el jefe dela Unidad Administrativa y los líderes de dichos equipos, los indicadores clave de desempeño relacionados con el fortalecimiento de la operación institucional. Igualmente, le corresponde asegurar la coherencia y alineación entre las metas, actividades y resultados de cada una de las áreas que conforman la Subdirección Corporativa, promoviendo una gestión integrada que contribuya al cumplimiento de la planeación estratégica y al desarrollo efectivo de los proyectos de la Corporación.

En el marco de la nueva estructura organizacional y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las distintas dependencias de la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA durante la vigencia 2025, la Subdirección Corporativa requiere la contratación de un profesional con formación jurídica con el fin de fortalecer la gestión de los proyectos institucionales, mediante la coordinación y ejecución de actividades contractuales esenciales para su desarrollo.

La Subdirección Corporativa requiere que este profesional brinde acompañamiento jurídico integral en los diferentes momentos del ciclo contractual, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los plazos establecidos y las condiciones definidas. Asimismo, será responsable de apoyar la supervisión jurídica de la ejecución de los contratos derivados de los proyectos de la Corporación, así

como de tramitar de manera oportuna y conforme a la normativa vigente, solicitudes de modificación, adición, suspensión o terminación de los mismos.

En este contexto, el profesional deberá contar con título universitario y de posgrado en el área de Derecho o afines, así como acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en actividades relacionadas, lo que permitirá asegurar una gestión contractual eficiente y alineada con los objetivos estratégicos de COCREA.

El artículo 9 del Manual Interno de Contratación de la Corporación, autoriza como una modalidad de contratación el contrato intuito persona, como aquél que se celebra en consideración a las calidades individuales, personales de la persona natural o jurídica, que le agregan un valor especial al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, en este sentido, EL CONTRATISTA cumple con la idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento del contrato.

Revisados los sistemas de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que EL CONTRATISTA no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal, no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes en Colombia.

CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico a COCREA en la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades contractuales requeridas para el desarrollo de los proyectos institucionales, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas internas de la Corporación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio para la ejecución cuando a ello hubiere lugar.
2. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con COCREA.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Efectuar la supervisión de las actividades a cargo de los contratistas de la corporación, cuando así lo designe la Dirección General.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de COCREA.
8. Mantener actualizada su dirección de correo electrónico durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido.
9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística.
10. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la Corporación para la ejecución de este.
11. Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la Corporación.
12. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia.

13. Hacer uso de los mecanismos establecidos para preservar la imagen corporativa de la Corporación.
14. Atender las reuniones que sean convocadas por el supervisor de manera presencial o virtual.
15. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, si a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar acompañamiento jurídico en la ejecución de los trámites, gestiones y actividades asignados, relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales durante el desarrollo de los proyectos, conforme al manual interno de contratación de Cocrea.
2. Gestionar solicitudes relacionadas con adición, ampliación, modificación, terminación anticipada por mutuo acuerdo, terminación unilateral, imposición de multas, sanciones o suspensión de contratos o convenios a cargo de la Subdirección Corporativa de Cocrea, en el desarrollo de los proyectos.
3. Elaborar y revisar conceptos jurídicos relacionados con la gestión contractual de Cocrea, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato, cuando se requiera.
4. Asistir jurídicamente a Cocrea durante los comités y reuniones relacionadas con los procesos de contratación y posibles incumplimientos en el desarrollo de los proyectos, cuando se requiera.
5. Realizar la proyección de documentos que se requieran dentro de los trámites contractuales.
6. Dar soporte cuando se requiera en la publicación de documentos de los trámites contractuales en la plataforma SECOP II o la que sea indicada por el supervisor.
7. Apoyar en la atención, trámite y respuesta de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRs) relacionadas con la gestión contractual y los proyectos a cargo de la Subdirección Corporativa de CoCrea, conforme a los lineamientos institucionales.
8. Brindar apoyo jurídico a la supervisión contractual en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, así como en la elaboración de informes, actas y demás documentos de seguimiento.
9. Apoyar en la preparación y consolidación de informes jurídicos y contractuales para las instancias internas, órganos de control u otras entidades que lo requieran.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COCREA

1. Ejercer la supervisión del contrato, conforme a las funciones asignadas por CoCrea y en los términos establecidos en la normativa vigente.
2. Realizar el pago al CONTRATISTA por el valor establecido en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas y previa aprobación del supervisor.
3. Exigir la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto contractual, velando por el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas.
4. Suministrar de manera oportuna la información y documentación disponible en CoCrea, necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando sea requerida.
5. Adelantar las gestiones correspondientes en caso de incumplimiento, incluyendo las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, según lo previsto en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones legales, y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento integral de las obligaciones.
PARÁGRAFO: El valor del contrato será pagado con cargo al rubro CR-013

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

COCREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato antes mencionado, en mensualidades por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), contra entrega de los documentos requeridos para el pago, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe mensual de actividades.

Un primer pago equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10,000,000) al finalizar el primer mes, contra entrega de informe de actividades aprobado por el supervisor técnico.

Un segundo pago equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10,000,000) al finalizar el segundo mes, contra entrega de informe de actividades aprobado por el supervisor técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para los pagos mensuales o proporcionales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme con los porcentajes establecidos.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: CoCrea asumirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y/o alimentación del contratista o su equipo cuando sea solicitado por el supervisor y se requiera para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el 16 de noviembre de 2025, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir las siguientes garantías, mediante una póliza de seguro ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, que:

(a) Tenga como beneficiario a la CORPORACIÓN COCREA;
(b) Garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, durante el plazo de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la constitución, legalización, custodia y pago de la prima de las pólizas, así como de los gastos asociados a su expedición y mantenimiento durante toda la vigencia contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación o cualquier otra novedad contractual que implique modificación del riesgo cubierto, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar, ampliar o renovar las garantías, conforme con las instrucciones impartidas por COCREA y con observancia de la normatividad vigente, hasta la liquidación total y definitiva del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Las aseguradoras no podrán oponer a COCREA excepciones derivadas de la conducta del tomador del seguro, incluyendo, pero sin limitarse a errores, reticencias u omisiones que puedan afectar la validez de la póliza, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO CUARTO. Las garantías deberán presentarse junto con el recibo oficial de pago de la prima, conforme a lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. La póliza será considerada válida únicamente cuando se acredite el pago total de la prima o de su primera cuota, si se pactó en forma fraccionada.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de COCREA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES responderán civil y/o penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que les sean imputables y que causen daño o perjuicio a la contraparte o a terceros, cuando dichos actos se deriven de culpa grave o dolo de la parte responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, COCREA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, COCREA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, COCREA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a COCREA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, COCREA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria por cualquier otro medio pertinente.

Igualmente, COCREA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

Se acuerdan los siguientes criterios:

En caso de identificar un posible incumplimiento por parte del(la) CONTRATISTA, COCREA comunicará por escrito los hechos y las obligaciones presuntamente incumplidas, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que el(la) CONTRATISTA presente sus observaciones o justificaciones.
Vencido este plazo, y analizada la información disponible, COCREA, aplicando el principio de proporcionalidad, podrá imponer las sanciones pactadas en este contrato, incluyendo multas y cláusula penal pecuniaria, procediendo a compensar las sumas adeudadas con aquellas que deba pagar al(la) CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 1715 del Código Civil.
Con la firma del presente contrato, el(la) CONTRATISTA autoriza a COCREA a descontar directamente dichos valores de cualquier saldo a su favor. De no existir saldo, COCREA podrá hacer efectiva la garantía constituida (si aplica) o iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales correspondientes.
El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al(la) CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.
Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del(la) CONTRATISTA de acudir a las instancias judiciales o arbitrales competentes para controvertir la determinación adoptada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de COCREA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES ESCRITAS

Las condiciones contenidas en el presente Contrato sólo podrán modificarse por escrito, mediante documento firmado por ambas partes. Como consecuencia de lo anterior, ningún acuerdo o concesión recíproca que se hiciere entre LAS PARTES, durante la ejecución del Contrato, tales como el otorgamiento de plazos o cambio de especificaciones, modificará el alcance de las obligaciones pactadas, ni modificará los términos del Contrato, salvo que medie el acuerdo de LAS PARTES también expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD

Cada PARTE mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la parte responsable. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos cuya responsabilidad, según el contrato, corresponda a la contraparte. El afectado notificará lo más pronto posible a la contraparte para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al afectado.
LAS PARTES serán responsables de todos los daños causados a la contraparte, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE PRESTACIONES

Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre COCREA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, COCREA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LAS PARTES declaran que conocen y deberán cumplir las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y garantizan que ni ellos ni su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., si los tiene, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o administración de recursos relacionados con dichas actividades. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se encontraren dudas razonables sobre las operaciones de alguna de las partes, así como el origen de sus activos y/o que alguna de estas llegare a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo de proceso judicial, administrativo, entre otros, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de terroristas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas ONU), en listas de control de activos de la Oficina de Control de Activos de Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos

o en cualquier otra lista de riesgo nacional o internacional relacionada con la comisión de los anteriores delitos, LAS PARTES podrán dar por terminado unilateralmente el presente Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERÉS

Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta que no tiene ningún interés personal que pueda interceder en su relación con el CONTRATANTE o generar algún interés particular del CONTRATANTE con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución establecido contractualmente.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante solicitud escrita presentada con una antelación mínima de cinco (5) días calendario a la fecha prevista para la terminación anticipada.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de cualquiera de las partes, conforme a lo pactado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código Civil.
4. Por causas legales, tales como la configuración de inhabilidades sobrevinientes, hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra contemplada en la legislación civil o comercial aplicable.
5. Por fallecimiento del contratista, cuando este sea una persona natural, dado el carácter personalísimo de la prestación del servicio profesional.

PARÁGRAFO: Por otro lado, si con motivo de la terminación del contrato por causa imputable a una de LAS PARTES**,** se deriven daños o perjuicios, estos se indemnizarán sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DEL PRÍNCIPE

Las PARTES no serán responsable por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Contrato, cuando la demora o el incumplimiento sea el resultado de eventos imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 64 del Código Civil Colombiano) o una decisión unilateral de parte de una autoridad administrativa (hecho del príncipe), que no le fueren imputables. Cuando se presenten imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, hecho del príncipe, o cuando así lo determinen de común acuerdo las Partes, será necesario notificar de la ocurrencia del evento a la otra parte, en un término de diez (10) días calendario, a fin de adoptar las medidas que sean necesarias. Si el evento eximente de responsabilidad y que impide la ejecución del Contrato se extiende de manera continua por un plazo de por lo menos treinta (30) días consecutivos, el Contrato terminará.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, COCREA es responsable de los Datos Personales recolectados y sometidos a tratamiento, en virtud del presente Contrato y cuenta con autorización del titular de los Datos Personales para llevar a cabo su Tratamiento con la suscripción de este. En este caso está autorizado a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales del responsable por el tiempo que sea estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, sus prórrogas y/o renovaciones, salvo que medie una solicitud expresa de suprimir los Datos Personales por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos que el CONTRATISTA cree en desarrollo de este contrato se regirán por las normas de una obra por encargo, específicamente del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de modo que una vez concluidos y entregados, a entera satisfacción del CONTRATANTE, las partes reconocen que le corresponde la titularidad en exclusiva a la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-, así como el ejercicio sin limitación de tiempo ni territorio de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor contemplados en la legislación vigente.

El CONTRATISTA declara y ratifica que el material que entregue en virtud del presente contrato será

realizado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad y defensa que le corresponda. Para todos los efectos EL CONTRATANTE actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

PARÁGRAFO: En virtud de la presente cláusula, le está prohibido al CONTRATISTA usar los productos, para fines distintos a los establecidos en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual Interno de Contratación de COCREA, su contratación tiene fundamento en el derecho privado, es decir, en el Código Civil, el Código de Comercio, la Costumbre Mercantil y la Jurisprudencia.

LAS PARTES convienen que para dirimir las controversias o divergencias que se deriven del Contrato, intentarán en primera instancia resolverlas directamente o mediante la conciliación ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la transacción o la amigable composición. De no ser posible y luego de pasados quince (15) días sin lograr acuerdo alguno mediante los métodos alternos de solución de conflictos mencionados, las divergencias entre LAS PARTES se resolverán en la ciudad de Bogotá D.C. mediante un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN

El cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA será verificado por COCREA, a través de Paola Vives, o por quien haga sus veces y/o por quien designe la directora de CoCrea

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA autoriza a COCREA, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con las actuaciones administrativas y/o contractuales que se generen con ocasión del presente, en el correo electrónico registrado en los documentos aportados por éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes e iniciará ejecución con la aprobación de las garantías y el inicio de cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del objeto y obligaciones contractuales se realizará en la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 dias del mes de septiembre de 2025, por parte de:

CONTRATANTE

ÓSCAR MEDINA SÁNCHEZ
CC 19.414.676
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Nit. 901.345.524-7

CONTRATISTA

Alan R

ALAN REYES USCÁTEGUI
C.C. 80.850.669

Proyectó: Carlos Landinez – Contratista
Revisó: Paola Vives – Coordinadora de proyecto
Aprobó: Jaime Lopez – Contratista Subdirección Corporativa.

OTROSÍ N° 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENR- 791 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – CoCrea Y ALAN REYES USCÁTEGUI.

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO** con NIT. 901.345.524-7, representada legalmente por ÓSCAR MEDINA SÁNCHEZ, en calidad de Subdirector Corporativo y apoderado designado mediante Escritura Pública No. 1670 de 2025, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.414.676 de Bogotá, en adelante, "CONTRATANTE"; y por otra **ALAN REYES USCÁTEGUI** con cédula de ciudadanía 80.850.669, en adelante, el "CONTRATISTA"; que conjuntamente se denominarán las Partes e individualmente la Parte, desean celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No ENR-791 de 2025, el cual se regirá de acuerdo con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que, la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -CoCrea y ALAN REYES USCATEGUI suscribieron el 16 de septiembre de 2025, el contrato de prestación de servicios No ENR-791 de 2025, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico a COCREA en la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades contractuales requeridas para el desarrollo de los proyectos institucionales, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas internas de la Corporación".*

2. Que, de conformidad con la Cláusula Quinta, el valor de contrato se pactó en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar. El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el rubro CR-013-ENR-2025 del Proyecto Enraizar tu Palabra.

3. Que, de conformidad con la cláusula séptima, el plazo del contrato se pactó hasta el 16 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es desde el 17 de septiembre de 2025.

4. Que, el balance financiero del contrato es el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	**VALOR DEL CONTRATO**	$20.000.000
	VALOR EJECUTADO	$0
	VALOR PENDIENTE DE PAGO	$20.000.000

5. Que el día 30 de octubre de 2025, el Supervisor del Contrato, presentó solicitud de modificación al contrato, con la siguiente justificación:

   *"*El día **16 de septiembre de 2025** se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales **ENR-791 de 2025** con el señor **Alan Reyes Uscátegui**, por un valor de **Veinite millones de pesos ($20.000.000) M/CTE**, cuyo objeto consiste en:

   "*Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico a COCREA en la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades contractuales requeridas para el desarrollo de los proyectos institucionales, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas internas de la Corporación*."

   Teniendo en cuenta que la **Subdirección Corporativa** requiere garantizar la continuidad de los servicios del profesional, se considera necesario mantener el fortalecimiento de la gestión de los proyectos institucionales durante el cierre del presente año. Esto implica la coordinación y ejecución de actividades contractuales esenciales para el adecuado desarrollo de los mismos.

   Asimismo, resulta fundamental asegurar el **acompañamiento jurídico integral** en las diferentes etapas del ciclo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los plazos establecidos y las condiciones definidas. Es importante resaltar que, hacia el cierre del año, se presenta un incremento en el volumen de trámites jurídicos, tanto por la necesidad de ejecutar los recursos de los proyectos vigentes como por la planeación de la contratación correspondiente a la vigencia 2026.

   En este sentido, y con el propósito de asegurar la continuidad y eficiencia en la gestión jurídica de los proyectos, **se hace necesaria la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales ENR-791 de 2025**, en los siguientes términos:

   - **Prorrogar** su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**.
   - **Adicionar** al valor inicial del contrato la suma de **catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($14.666.666) M/CTE**, con el fin de cubrir la extensión del servicio durante el período adicional."

6. Teniendo en cuenta las necesidades detectadas por el CONTRATANTE, descritas en el numeral anterior se procede con la modificación al contrato, en el sentido de adicionarlo.

   En virtud de las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente Otrosí N°. 01 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el contrato No ENR-791 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo cual la cláusula séptima quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.*** *El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*".

SEGUNDA. ADICIONAR la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.666.666) M/CTE** al valor total del contrato modificando la Cláusula Quinta – Valor del Contrato del Contrato, en los siguientes términos:

*"***CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONTRATO**: *El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.666.666), incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar.*

Parágrafo: El valor de la adición, se encuentra amparado con el CR 111 del 30 de octubre de 2025 correspondiente del proyecto "Enraizar la palabra".

TERCERA. MODIFICAR la Cláusula sexta – Forma de Pago del Contrato, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:

- Tres pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), correspondientes a los meses de octubre, noviembre, Diciembre previa aprobación del informe de actividades realizadas y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

- Un último pago, a la finalización del contrato, por los días restantes en el mes de diciembre por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.666.666), previa aprobación del informe final de actividades realizadas y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CUARTA. En cumplimiento de la Cláusula Octava – Garantías, EL CONTRATISTA se compromete a modificar la póliza de cumplimiento inicialmente presentada, ajustándola al nuevo valor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí.

QUINTA. Las partes acuerdan que los cambios indicados en el presente documento entrarán en vigor a partir de su firma.

SEXTA Remitir copia de la presente acta a las áreas de contabilidad y presupuesto de CoCrea.

SÉPTIMA. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No ENR-791 de 2025 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Otrosí No. 1 a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025, en la ciudad de Bogotá.

CONTRATANTE:

OSCAR MEDINA SÁNCHEZ
C.C 19.414.676
SUBDIRECTOR CORPORATIVO Y APODERADO
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

EL CONTRATISTA:

ALAN REYES USCATEGUI
CC 80.850.669

Proyectó: Alan Reyes Uscátegui Abogado
Revisó: Paola Vives – Coordinadora del proyecto
Aprobó: Jaime López - Abogado

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

23/12/2025 - 11:10

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Nombre Proceso	PAGO CTO-ENR-791 ALAN USCATEUI COCREA-ENRAIZAR
Cuenta Origen de los Fondos	NOMINA - 570476670012394
Fecha del Pago	19/12/2025
Hora del Pago	12:37

Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	80850669	**Referencia**	0000000000000000
Nombre	ALAN REYES USCATEGUI 14-32 / CTO-ENR-791- - Pg 1/ 4 - Servicios		
Producto o Servicio Destino	1004739538	**Entidad destino**	DAVIBANK
Valor	$ 9.539.400,00	**Estado**	Pago Exitoso

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2 Apto201	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-10	I	01/12/2025	91170432	$1.219.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	521.200	0		0		0	12	4.000	0	525.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	667.100	0	0	0	0	12	5.100	0	672.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	21.800				21.800	12	200	22.000			218	22.000	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	12	0	0	0
ICBF				
0	12	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	521.200	525.200
Pensión	1	667.100	672.200
Riesgos Laborales	1	21.800	22.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.210.100	1.219.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2 Apto201	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-10	I	01/12/2025	91170432	$1.219.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80850669	REYES USCATEGUI ALAN	59	0			N																	25-14	4.169.000	667.100	0	0	0	0	EPS001	4.169.000	521.200	14-23	4.169.000	1	21.800		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ALAN REYES USCATEGUI	**NIT:**	80850669
Tipo Planilla:	N	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	octubre 2025
Número de Radicación:	92430815	**Total a pagar:**	$1,264,900
Fecha de vencimiento:	19/11/2025	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	17/12/2025	**Número de Administradoras:**	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	DAVIbank S.A.	**Número Autorización:**	2016546223
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$21,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$734,700
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	1		$0	$508,900
						$1,264,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Le informamos que el pago de la planilla No. 92430815, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

26/12/2025 - 8:55

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Nombre Proceso	PAGO CTO-ENR-791-2025 ALAN USCATEGUI
Cuenta Origen de los Fondos	NOMINA - 570476670012394
Fecha del Pago	23/12/2025
Hora del Pago	16:08

Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	80850669	**Referencia**	0000000000000000
Nombre	ALAN REYES USCATEGUI 14-32 / CTO-ENR-791-2025 - PG 2/ 4 - Servicios		
Producto o Servicio Destino	1004739538	**Entidad destino**	DAVIBANK
Valor	$ 9.539.400,00	**Estado**	Pago Exitoso

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2 Apto201	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-11	2025-11	I	12/12/2025	91963209	$1.210.100

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	521.200	0		0		0	0	0	0	521.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	667.100	0	0	0	0	0	0		667.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	21.800				21.800	0	0	21.800			218	21.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	521.200	521.200
Pensión	1	667.100	667.100
Riesgos Laborales	1	21.800	21.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.210.100	1.210.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2 Apto201	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	I	12/12/2025	91963209	$1.210.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80850669	REYES USCATEGUI ALAN	59	0			N																	25-14	4.169.000	667.100	0	0	0	0	EPS001	4.169.000	521.200	14-23	4.169.000	1	21.800		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
91963209	12/12/2025				1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	N	18/12/2025	92478682	$1.244.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	500.000	0		0		0	2	700	0	500.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	640.000	0	0	40.900	40.900	2	900	200	722.900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	20.900				20.900	2	100	21.000			209	21.000	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	2	0	0	0
ICBF				
0	2	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	500.000	500.700
Pensión	1	721.800	722.900
Riesgos Laborales	1	20.900	21.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.242.700	1.244.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
91963209	12/12/2025	N	18/12/2025	92478682	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11				$1.244.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80850669	REYES USCATEGUI ALAN	59	0			N								X									25-14	8.169.000	1.307.100	0	0	40.900	40.900	EPS001	8.169.000	1.021.200	14-23	8.169.000	1	42.700		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



Comprobante de Pago

05/1/2026 - 8:05

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Nombre Proceso	PAGO SERVICIOS COCREA ENRAIZAR
Cuenta Origen de los Fondos	NOMINA - 570476670012394
Fecha del Pago	30/12/2025
Hora del Pago	16:18

Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	80850669	**Referencia**	0000000000000000
Nombre	ALAN REYES USCATEGUI 14-32 / CTO-ENR-791-2025 - PG 4/ 4 - Servicios		
Producto o Servicio Destino	1004739538	**Entidad destino**	DAVIBANK
Valor	$ 4.621.586,00	**Estado**	Pago Exitoso

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2 Apto201	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	19/12/2025	92478840	$1.207.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	520.000	0		0		0	0	0	0	520.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	665.600	0	0	0	0	0	0		665.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	21.800				21.800	0	0	21.800			218	21.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	520.000	520.000
Pensión	1	665.600	665.600
Riesgos Laborales	1	21.800	21.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.207.400	1.207.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80850669	ALAN REYES USCATEGUI	K1.4 Ponderosa Campestre INT2 Apto201	3116610446	cosimolibre84@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	19/12/2025	92478840	$1.207.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80850669	REYES USCATEGUI ALAN	59	0			N								X									25-14	4.160.000	665.600	0	0	0	0	EPS001	4.160.000	520.000	14-23	4.160.000	1	21.800		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información